

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CAMBIO DE DE-
NOMINACIÓN DE LA COMPA-
ÑIA "GUARDIANIAS ECUATO-
RIANAS COMPANIA LIMITADA
CECOL" POR "GUARDIANIAS
ECUATORIANAS C. LTDA.", AU-
MENTO DE CAPITAL, REFOR-
MA, PRORROGA DEL PLAZO
DE DURACION Y CODIFICA-
CION DE ESTATUTOS.

1.— La Escritura Pública de cambio de denominación de la compañía "GUARDIANIAS ECUATORIANAS COMPANIA LIMITADA CECOL" por "GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 27 de diciembre de 1977, ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Mediante Resolución número 3815, de 20 de febrero de 1978, se ordenó la publicación de su extracto por tres días consecutivos para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley de Compañías. Por no haber oposición de terceros, el señor Superintendente de Compañías aprueba dichos actos mediante Resolución No 4005 de 13 de abril de 1978.

2.— Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor mayor en retiro Carlos Efraín Castro Sevilla, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— En virtud del cambio de denominación el artículo primero de los estatutos sociales dirá: "ARTICULO PRIMERO.— DENOMINACION.— La compañía se denomina "GUARDIANIAS ECUATORIANAS C. LTDA".

4.— En virtud de la prórroga del plazo de duración, el artículo segundo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.— El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo, o disolverse antes del plazo convenido por causa legal, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios".

5.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 50.000,00), con lo que el capital social de la compañía asciende a CIENTO MIL SUCRES (\$ 100.000,00).

6.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en numerario y el saldo en el plazo de doce meses.

7.— En virtud del aumento de capital, se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CIENTO MIL SUCRES (\$ 100.000,00), dividido en cien participaciones sociales de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una".

Además la compañía reforma y codifica integralmente sus estatutos sociales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de abril de 1978.

Ernesto Andrade Veloz,
Secretario General Encargado.

22/04/78.
Ultimas Noticias

12 1000